



Resolución Directoral

Lima, 21 de febrero del 2024

VISTO:

El Memorando N°000035-2024-DIRECTORGENERAL/HSR y el Proveído N°39-2024-OARRHH-HSR/MINSA que contiene el Informe N°005-2024-USELECCION/ HSR de fecha 28 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, mediante Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de



funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1022-2007/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa;

Que, mediante Resolución Secretarial N°293-2023/MINSA, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Unidad Ejecutora 029-145 del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Administrativa N°510-2020-OARRHH-HSR de fecha 22 de octubre de 2020, se asigna a partir de la fecha las funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al Abog. Jorge Alberto Perazzo Layche, personal con Contrato Administrativo de Servicios CAS, del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057;

Que, estando el Proveedor N°39-2024-OARRHH-HSR/MINSA que contiene el Informe N° 005-2024-USELECCION/HSR de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Selección y Movimiento de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa; concluye que el Abg. FRANK ALEXIS CARMONA MORANTE cumple con los requisitos de la Ley 31419 y no se encuentra inhabilitado o impedido para ejercicio de función pública;

Que, estando el Informe de vistos que opina: con finalidad de cautelar la continuidad del desarrollo y funcionamiento de los procesos de Asesoramiento Legal y Jurídico del Hospital Santa Rosa, a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica resultaría procedente emitir el acto resolutivo designando al Abg. **FRANK ALEXIS CARMONA MORANTE**;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y sus modificaciones, Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2023 y lo previsto en Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ACEPTAR** la renuncia a la asignación de funciones, a partir de la fecha, al servidor Abg. JORGE ALBERTO PERAZZO LAYCHE Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud; dispuesta mediante Resolución Administrativa N°510-2020-OARRHH-HSR, dándosele las gracias por los servicios prestados. -----

Artículo 2°. - **DESIGNAR** a partir del 01 de marzo del 2024 en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS - FUNCIONARIO, en el Hospital Santa Rosa, al siguiente profesional:





Resolución Directoral



K. CHAGUA T.



L. CUADROSE.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N°CAP - P	ÓRGANO	CÓDIGO AIRHSP
ABG.FRANK ALEXIS CARMONA MORANTE	Jefe de Oficina	0048	Oficina de Asesoría Jurídica	001838

Artículo 3°. - La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de ser notificado. -----

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley. -----

Artículo 5°. - DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa, <http://www.hsr.gob.pe>. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400



RNT/GMM/RRM/

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General HSR
- > Dirección Adjunta HSR
- > Oficina Ejecutiva de Administración
- > Oficina de Asesoría Jurídica
- > Oficina de Comunicaciones
- > Oficina de OARRHH
- > Oficina de Estadística e Informática
- > Unidad de Registro, Escalafón y Legajo
- > Interesado
- > Archivo

